

ORDEN de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tazacorte, destinada a financiar el proyecto de “Mejora de Seguridad en vías”.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Recuperación Económica y Social de La Palma en relación con la autorización del gasto y la concesión de una subvención directa nominada, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Tazacorte, destinada a financiar el proyecto de “Mejora de Seguridad en vías”.

Vista la Propuesta de Orden formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, el 26 de mayo de 2026 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte, el 08 de mayo de 2026 (registro de entrada n.º 976556) presentó ante esta Viceconsejería, solicitud de subvención directa destinada a la realización del proyecto denominado “Mejora de Seguridad en vías Tazacorte” conforme a lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, junto con la documentación necesaria a los efectos.

En el Plan de Financiación presentado por el Alcalde de la entidad local se describen las actuaciones integrales a desarrollar sobre las redes viarias afectadas por la erupción volcánica, consistentes en la apertura y acondicionamiento de caminos, asfaltado, mejora de firmes y la instalación de alumbrado público. Se trata de intervenciones de carácter estructural, orientadas a restablecer las condiciones básicas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad del territorio.

La subvención solicitada se acompaña de las siguientes Memorias Técnicas, vinculadas directamente con la restitución y mejora de la red viaria afectada, priorizando actuaciones que inciden en la seguridad y accesibilidad de las vías del municipio:

- Instalación de alumbrado en diferentes puntos del municipio: Cabrejas Baja, El Corujo y Las Norias.
- Obras de apertura y acondicionamiento del Camino que une el Camino La Bermeja-Los Burros con el Camino Principal Las Norias (La Majada).
- Obras de asfaltado de un tramo del Camino Adolfo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



Así mismo, se solicita por el Alcalde Presidente el abono anticipado de la presente subvención, debido a que en el presupuesto de la entidad local beneficiaria no existe consignación presupuestaria para realizar dicha actividad.

II.- En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, se ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195), entre otras, la siguiente subvención:

- Subvención al Ayuntamiento de Tazacorte para la mejora de la seguridad en vías, por importe de 100.000 euros (Elemento PEP: 267G0069).

Sin perjuicio de ello, ha de señalarse que existe un indudable interés público en la concesión al ayuntamiento beneficiario. El 19 de septiembre de 2021 entró en erupción el volcán Cumbre Vieja, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), generando la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su Historia.

Esta situación supuso la declaración de la isla de La Palma como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, para lo cual se han ido implementando de forma paulatina las ayudas necesarias para recuperar los daños provocados por el volcán. En estos más de cuatro años desde la erupción se han llevado a cabo actuaciones de incentivación del empleo, la formación y la orientación empresarial y profesional; de apoyo a la dinamización del tejido empresarial de la isla; de reconstrucción de infraestructuras de comunicación y transportes; de refuerzo y reconstrucción de las infraestructuras sanitarias; así como de garantía de la continuidad de los servicios básicos de salud física y mental para los habitantes de las zonas que han quedado aisladas o sepultadas por la lava. También se han concedido subvenciones a universidades y centros públicos estatales y autonómicos para mitigar el impacto del desastre natural y a prevenir situaciones similares en el futuro.

Sin embargo, es necesario continuar actuando en otros frentes a fin de conseguir una recuperación integral de las personas en todas sus facetas, pues años después del final de la erupción volcánica en la isla de La Palma, las consecuencias sociales, económicas y medioambientales negativas siguen perviviendo en la isla.

En este sentido, con la ejecución de estas actuaciones se pretende restablecer la conectividad territorial de las zonas afectadas por la colada volcánica y permitir el acceso a explotaciones agrícolas en condiciones ópticas. Así mismo, se mejorará la seguridad en las zonas afectadas y se garantizará el acceso rodado en condiciones mínimas de seguridad vial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



III.- Consta en el expediente documento de retención de créditos n.º 203437 contabilizado el 14 de mayo de 2026, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0828/929B/7500400 “Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA”/ 267G0069 “Mejora Seguridad en vías Tazacorte” anualidad 2026.

IV.- A efectos del abono anticipado de la subvención, consta en el expediente certificado n.º 23/2026 de 14 de mayo de 2026, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acreditativo de que el ayuntamiento beneficiario de la subvención no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

V.- A efectos de aseverar la compatibilidad para la concesión de subvenciones con la normativa europea que regula las ayudas de estado, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 20 de mayo de 2026.

VI.- Se ha incorporado al expediente el informe favorable del Jefe de Área Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2026, que se pronuncia sobre la legalidad de la Orden.

VII.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa al tratarse de una de las excepciones previstas en el punto primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno dictado el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026. En consecuencia queda sometido a control financiero permanente.

VIII.- Consta Propuesta de Orden formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma, el 26 de mayo de 2026, de aprobación del gasto y concesión de subvención directa nominada al Ayuntamiento de Tazacorte.

A los que resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen competencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo las que se atribuyen en el citado Decreto a la Presidencia del Gobierno y las de emergencias que se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, en su artículo 4, se refiere a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, organizándola en distintos órganos superiores, determinando los órganos colegiados a los que presta apoyo administrativo y adscribiendo a la Consejería el Instituto Canario de Administración Pública.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024 de 31 de julio de 2024, prevé dentro de las competencias materiales de la Consejería, en su artículo 1.20) la de Reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, atribuyendo a la Consejera, la competencia para la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma (artículo 46.b), atribución coherente con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 117, atribuye al titular de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, entre otras, las competencias de: (...) f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios (...), así como, (...) i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Segunda.- Naturaleza jurídica de la subvención.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son aquellas previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



dotación presupuestaria y beneficiario.

En relación a tal supuesto, la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, ha previsto en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma (página 195) la dotación presupuestaria destinada al Ayuntamiento de Tazacorte para financiar el proyecto 267G0069 “Mejora de Seguridad en vías Tazacorte” por importe de 100.000,00 euros.

Tercera.- Inicio del procedimiento.

Al respecto del procedimiento de inicio de las subvenciones directas, el artículo 21.2 Decreto 36/2009, posibilita dos fórmulas alternativas. En primer lugar, de oficio por parte del órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. En segundo lugar, la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, solicitud que deberá reunir los requisitos del artículo 15 del Decreto 36/2009, tal como se prevé en el artículo 21.4 del mismo texto reglamentario. En cumplimiento de lo previsto en este precepto, se ha incorporado en el expediente los siguientes documentos:

1º.- Solicitud de la subvención firmada por el Alcalde de la entidad local beneficiaria.

2º.- Solicitud de abono anticipado de la subvención suscrita por el Alcalde Presidente.

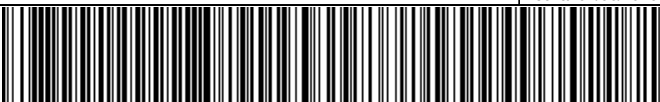
3º.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al pago anticipado de esta subvención, suscrita por el Alcalde Presidente.

4º.- Declaración responsable del Alcalde de la entidad local beneficiaria manifestando cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios enumerados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como prevé el artículo 4 e) de Decreto 36/2009.

5º.- Memorias Técnicas de las actuaciones a desarrollar y Plan de Financiación.

Cuarta.- Abono anticipado de la subvención.

La posibilidad de abonos anticipados se prevé en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, sin que sea necesario que los beneficiarios aporten garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.8 a) del mismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



texto reglamentario.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2 se regulan las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

“1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

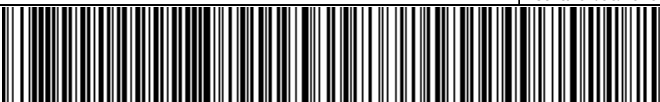
En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado 2.1º del Acuerdo de Gobierno, se ha previsto en el Anexo I, un apartado segundo, donde se prevé un plazo de ejecución de las obras que finaliza el 31 de diciembre de 2026. Por otro lado, se ha incluido, en el Anexo I, un apartado tercero referido al plazo de justificación, disponiendo de un máximo de 4 meses desde la finalización de su ejecución para aportar la cuenta justificativa.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el apartado 2.2º del Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente la solicitud de la subvención suscrita por el Alcalde de la entidad local beneficiaria de la subvención, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



Al respecto de acreditar el requisito previsto en el 2.3º del citado Acuerdo de Gobierno, se ha incorporado al expediente el certificado n.º 23/2026 de 14 de mayo de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, referido en el antecedente cuarto.

Quinta.- Plan estratégico de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 6 a 8 del Decreto 36/2009.

Al respecto de las subvenciones directas, el artículo 7.2 del Decreto 36/2009 reduce el contenido de los planes estratégicos de subvenciones a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, recordando en el artículo 7.3 del mismo texto reglamentario, su carácter meramente programático.

Por su parte, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, dispone que “*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan (...)*”.

La subvención directa que se instrumentaliza se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio, actualizado para el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, y para el ejercicio 2026 por Orden n.º 164/2026 de 26 de mayo, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, en los siguientes términos:

“(...) En este sentido, ha de señalarse que, para este ejercicio 2026, la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 ha previsto, en el Tomo 8: Anexo de Operaciones de Capital de la Comunidad Autónoma, las siguientes subvenciones, por importe total de 800.000,00.- euros: (...)

- Subvención al Ayuntamiento de Tazacorte para la mejora de seguridad en las vías por importe de 100.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.28.929B.750.04.267G0069.”

Sexta.- Régimen de ayudas de estado.

Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvención que contempla la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece qué medidas constituyen ayudas estatales, limitado a aquellos beneficiario que realicen una actividad económica, estando las subvenciones cuyo beneficiario es una Administración Pública excluido del concepto de ayudas de estado. En consecuencia, dado que la presente orden contempla una subvención destinada a una administración local, la misma se considera compatible con el mercado interior.

Séptima.- Informes previos.

El artículo 21.3 del Decreto 36/2009, dispone que *“En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”*.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026: *“Además de las excepciones contempladas en el apartado 2 del citado artículo 29 de la Ley 9/2025, no estarán sometidos a la realización de la función interventora referida los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas siguientes:*

(...) - Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto por importe de cien mil euros (**100.000,00 €**), y **autorizar** el otorgamiento de la presente subvención con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0828/929B/7500400/267G0069 (RC n.º 203437 de 14 de mayo de 2026).

2º.- Conceder una subvención directa nominada por importe de cien mil euros (**100.000,00 €**) al **Ayuntamiento de Tazacorte**, con CIF n.º P3804500A, mediante abono anticipado, destinada a financiar el proyecto denominado “Mejora de seguridad en vías Tazacorte”, en los términos previstos en los Anexos I y II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



3º.- Notificar al Ayuntamiento de Tazacorte la subvención concedida mediante la presente orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Nieves Lady Barreto Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



ANEXO I

1. OBJETO Y BENEFICIARIO.

El objeto de la presente subvención es la financiación de determinadas obras de mejora de seguridad vial en determinadas zonas afectadas por la erupción volcánica, en el municipio de Tazacorte:

- Obras de instalación de alumbrado en diferentes puntos del municipio: Cabrejas Baja, El Corujo y Las Norias: **15.671,02 euros.**
- Obras de terminación de la apertura y acondicionamiento del Camino Los Burros – La Majada: **42.577,82 euros.**
- Obras de asfaltado de tramo de Camino Adolfo: **41.751,16 euros.**
- Total obras subvencionadas: **100.000,00 euros.**

Con esta subvención se pretende la ejecución de actuaciones integrales sobre la red viaria afectada por la erupción volcánica, consistentes en la apertura y acondicionamiento de caminos, asfaltado, mejora de firmes y la instalación de alumbrado público. Se trata de intervenciones de carácter estructural, orientadas a restablecer las condiciones básicas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad del territorio.

El beneficiario será el Ayuntamiento de Tazacorte.

2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

2.1.- El plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto de la presente subvención será el **31 de diciembre de 2026.**

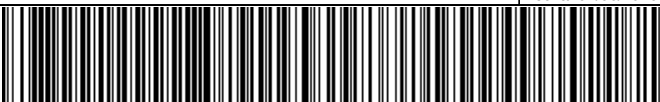
2.2.- A los efectos de lo previsto anteriormente, se considera que se inician las obras con el acta de replanteo previo a la ejecución y como fecha de finalización la certificación final de las mismas.

3. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación terminará a los **cuatro meses** de la finalización de la ejecución.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad al artículo 34 del Decreto 36/2009.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, en los términos del artículo 25.2 del Decreto 36/2009.

Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente, a través del centro gestor de la presente subvención, emitirá un informe en el que compruebe, en la documentación aportada, lo siguiente:

- a) La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.
- b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.
- c) El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.
- f) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Orden.

4. FORMA DE ABONO.

El importe íntegro de la subvención se abonará anticipadamente, sin que sea necesario la constitución de garantía.

Se faculta al titular del órgano gestor para disponer el gasto y proponer el pago.

5. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL MEDIANTE ENTIDADES VINCULADAS.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con aquella, salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la documentación justificativa a que hace referencia el apartado tercero.

6. PUBLICIDAD.

Conforme establece el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 12 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo incluir en los actos administrativos destinados a los beneficiarios finales de la subvención, la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS y 83 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán subvencionables los gastos destinados a la siguiente finalidad: Gastos de inversión encaminados a la ejecución del proyecto denominado “Mejora de Seguridad en vías Tazacorte”: actuaciones de instalación de alumbrado público y de acondicionamiento de vías según se determina en las Memorias técnicas presentadas junto a la solicitud de subvención. En este sentido, se podrán justificar con cargo a la presente subvención cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de la actuación subvencionada, como gastos de facultativos de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, etc...

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Entidad Local beneficiaria en su condición de administración pública, de conformidad al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar el coste total de las actividades o actuaciones subvencionadas, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para las mismas actividades o actuaciones por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o actuaciones subvencionadas, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.
- k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS

9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- La Entidad Local beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y con el artículo 67 de la LGS, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) El Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual.
- d) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la presente Orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelto primero de esta Orden.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de esta Orden por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en **cuenta** para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



ANEXO II
MEMORIA DE OBJETIVOS, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Programa - 929B - Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma.

Subvención directa nominada al Ayuntamiento de Tazacorte, prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad en vías públicas.

Línea de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0828/929B/7500400 (RC n.º 203437 contabilizado el 14 de mayo 2026)

Proyecto de Inversión: 267G0069 “Mejora Seguridad en vías Tazacorte”

A. Objetivos estratégicos.

Se incardina en el marco del objetivo estratégico de reparación de los daños producidos por la situación de emergencia generada por las erupciones volcánicas de La Palma.

Estos objetivos se encuadran a su vez en el planteamiento general de la “Recuperación de los daños y reactivación económica y social de la isla de La Palma”.

B. Objetivos concretos.

Mejora de las condiciones de seguridad vial en las zonas afectadas por la erupción volcánica, mediante la instalación de alumbrado en diferentes puntos del municipio; Cabrejas Baja, El Corujo y Las Norias y mediante la apertura y acondicionamiento de varios caminos: Camino Los Burros-La Majada y Camino Adolfo.

Se trata de intervenciones de carácter estructural, orientadas a restablecer las condiciones básicas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad del territorio afectado por la erupción volcánica.

C. Coste de realización:

Coste total: cien mil euros (**100.000,00 euros**), que se divide en los tres proyectos siguientes:

- Memoria Técnica 1: Instalación de Alumbrado: **15.671,02 euros.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	



- Memoria Técnica 2: Camino de Unión Los Burros -La Majada.: **42.577,82 euros.**
- Memoria Técnica 3: Asfaltado Camino Adolfo: **41.751,16 euros.**

D. Fuente de financiación:

- 100 % Comunidad Autónoma de Canarias (100.000,00 euros)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 02/06/2026 - 10:40:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 182 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 02/06/2026 10:44:43	Fecha: 02/06/2026 - 10:44:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PxFVVSobRDndFKGVMqtgEw==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2026 - 10:45:41	